



## **LO BÁSICO**

Adopciones  
en el Estado de Nueva York

## LO BÁSICO: ADOPCIONES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

---

Éste folleto ha sido preparado para ayudarle a entender qué es la adopción. Le dirá quien puede ser adoptado, quien puede adoptar a un niño y cómo funciona el proceso de adopción en Nueva York.

### ¿QUÉ ES LA ADOPCIÓN?

La Adopción es el acto mediante el cual uno o dos adultos toman a otra persona (usualmente a un niño) como su propio hijo. La manera correcta de hacerlo es legalmente. Cuando usted adpta a un niño usted adquiere todos los derechos y responsabilidades de los padres. El niño adoptado tiene todos los mismos derechos que los de un hijo natural.

El niño adoptado tendrá un nuevo certificado de nacimiento. Si usted quiere, puede colocar un nuevo nombre para el niño en dicho certificado. El apellido del niño será su mismo apellido.

### ¿QUIÉN PUEDE SER ADOPTADO?

- La mayoría de las adopciones involucran niños menores de 18 años de edad. Algunas veces, circunstancias especiales permiten que adultos también puedan ser adoptados.
- Algunas adopciones involucran a un niño con padres que no quieren o no pueden cuidarlo. Los padres renuncian al niño para que éste pueda tener una mejor vida. Ellos **voluntariamente renuncian a sus derechos de paternidad**.
- Algunas adopciones involucran niños que han sido removidos de sus padres naturales por abuso o descuido. Los padres naturales no querían renunciar al niño pero sus **derechos de paternidad fueron terminados por orden judicial**. Estos niños son adoptados después de haber estado al cuidado de un hogar adoptivo (“foster”) por cierto tiempo.
- Algunas adopciones involucran niños cuyos padres o madres se han casado nuevamente y el niño es adoptado por el nuevo esposo o esposa (**adopciones de padrastros o “stepparent adoptions”**). Por ejemplo, cuando una madre se casa nuevamente después de un divorcio, su nuevo esposo es el padrastro del niño. El puede querer adoptar al niño, en cuyo caso tanto él como la madre serían legalmente los padres del niño. En estos casos, el otro padre natural (si vive) tiene que aceptar esa adopción antes de que ocurra, excepto cuando dicho padre haya abandonado al niño (no tenga contacto alguno con el niño por seis meses o más).

### ¿CÓMO ENCUENTRO A UN NIÑO PARA ADOPTAR?

A través de **agencias gubernamentales**, usted puede encontrar niños que han sido abandonados o descuidados y que terminan bajo el cuidado del sistema de hogares adoptivos (“foster care system”). Muchos de estos niños no son bebés. Algunos niños llegan en grupos que incluyen hermanos y hermanas, y algunos tienen problemas médicos o emocionales. En la ciudad de Nueva York, la Administración de Servicios para Niños (“Administration for Children’s Services” o “ACS”) puede ayudarle a encontrar niños para adoptar.

Si usted no está en la ciudad de Nueva York, contacte a la Oficina de Servicios de Familia y Niños del Servicio de Adopciones del Estado de Nueva York (“New York State Adoption Service, Office of Children & Family Services”). La dirección y demás detalles de contacto están incluidos al final de este folleto.

## LO BÁSICO: ADOPCIONES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

---

En la mayoría de estos casos, el gobierno le pagará al padre adoptivo una suma mensual (un subsidio o subvención) y proveerá seguro médico para el niño.

Usted también puede encontrar niños para doptar a través de **agencias privadas de adopción**, las cuales están registradas ante y certificadas por el gobierno. Generalmente, los padres naturales han renunciado voluntariamente a los niños adoptados a través de éstas agencias privadas de adopción. Usted puede encontrar estas agencias contactando a las organizaciones enumeradas al final de este folleto.

Usted también puede encontrar niños para adoptar publicando avisos personales en periódicos y trabajando con abogados privados especializados en adopciones. Sin embargo, tratar de encontrar niños para adoptar publicando avisos personales en periódicos puede ser arriesgado. Antes de seguir adelante, usted debe discutir éste método con un abogado que tenga experiencia sobre las leyes que regulan las adopciones.

Es recomendable que una persona interesada en adoptar a un niño hable con amigos que hayan adoptado y con su párroco, rabino o líder religioso.

### ¿HAY DIFERENTE TIPOS DE ADOPCIÓN?

En el Estado de Nueva York hay dos tipos de adopción. Cada uno está regulado por leyes estatales. El proceso de adopción es monitoreado e investigado intensamente antes de que un juez de su aprobación final.

- **Adopciones por Agencia (Agency Adoptions):** Estas adopciones involucran niños que están bajo la custodia de agencias estatales o agencias privadas con licencia estatal. Estas agencias reciben niños voluntaria y directamente de los padres naturales o por conducto de órdenes judiciales cuando hay situaciones legalmente problemáticas, generalmente relacionadas con acusaciones de descuido o abuso.
- **Adopciones Ejecutadas Privadamente (Private Placement Adoptions):** Estas adopciones involucran niños que no llegan a estar bajo el cuidado del estado o de agencias privadas con licencia estatal. Generalmente, éstas adopciones se inician con contratos privados. Pueden involucrar a padrastros u otros familiares. También pueden involucrar a personas que no están relacionadas, como cuando el niño es encontrado a través de anuncios en periódicos o por comentarios populares (word-of-mouth).
- En una Adopción Ejecutada Privadamente, las personas que quieran adoptar deben conseguir una certificación judicial antes de llevarse el niño adoptivo a sus casas. Si el niño vive con las personas que lo quieren adoptar, éstas tienen que solicitar la certificación al momento de presentar la petición de adopción.

LO BÁSICO:  
ADOPCIONES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

---

### ¿QUIÉN PUEDE ADOPTAR?

- Un adulto mayor de 18 años de edad, sea casado o soltero.
- Personas casadas y conviviendo.
- Una persona casada puede adoptar separadamente si está legalmente separada de su cónyuge o ha estado viviendo separada del mismo por tres años o más.
- Hombres y mujeres homosexuales.
- Ambos compañeros del mismo sexo pueden adoptar niños como padres.
- Un compañero(a) que no esté casado con el padre o la madre natural del niño.

### ¿QUIÉN TIENE QUE DAR SU CONSENTIMIENTO A LA ADOPCIÓN?

- Si los padres estaban casados y sus derechos no han sido revocados por la corte, ambos padres tienen que consentir a la adopción.
- Si los padres no estaban casados, pero el padre o la madre tenían bastante contacto con el niño (por ejemplo, viviendo juntos, visitando y/o apoyando económicamente al niño, o actuando como un padre con el niño), tanto el padre como la madre tienen que consentir a la adopción.
- Si no se sabe quién es el padre del niño o no está identificado, el consentimiento del padre no es necesario.
- Si se sabe quién es el padre pero éste no ha tenido mayor contacto con el niño, su consentimiento no es necesario. Aún así, el juez puede requerir que el padre sea informado de la propuesta adopción. La madre tiene de todas formas que consentir a la adopción y es posible que tenga que firmar una declaración explicando porqué no ha habido mucho contacto con el padre.
- Cuando los derechos del padre o de la madre han sido revocados por orden judicial, sólomente la persona o agencia que tenga legalmente el niño a su cuidado tiene que consentir.
- Si el niño tiene más de 14 años de edad, el niño tiene que consentir.

Los padres consienten a la adopción en un documento formal llamado renuncia (surrender). Un padre puede firmar una renuncia ya sea fuera de la corte o en la corte frente a un juez.

Un contrato de renuncia (*surrender agreement*) es un documento firmado por los padres naturales entregando su niño en adopción.

Si un padre firma el contrato de renuncia fuera de la corte, dicho padre tiene tiempo para cambiar de opinión. Ese padre puede terminar la renuncia y demandar que le devuelvan el niño.

## LO BÁSICO: ADOPCIONES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

---

Si un padre firma el contrato de renuncia en corte y frente a un juez, la renuncia es definitiva inmediatamente y el padre generalmente no puede cambiar de opinión y terminar la renuncia. Dicho padre no puede demandar que le devuelvan al niño.

### ¿QUIÉN APRUEBA FINALMENTE LA ADOPCIÓN?

Un juez de la Corte de Familia (Family Court) o de la Corte de Sustituciones (Surrogates Court) tiene que aprobar todas las adopciones firmando una orden de adopción (adoption order).

### ¿QUÉ ES UNA ADOPCIÓN ABIERTA?

Los contratos de adopción abierta (open adoption agreements) son válidos en Nueva York. Estos contratos funcionan siempre y cuando los padres adoptivos permitan que los padres naturales sigan en contacto con el niño.

Se llama adopción abierta (*open adoption*) cuando los padres naturales y adoptivos acuerdan que los padres naturales pueden seguir en contacto con el niño.

Sin embargo, si los padres adoptivos no permiten que los padres naturales vean al niño, los padres naturales deben ir a la corte para hacer cumplir el contrato (esto es, pedirle al juez que obligue a los padres adoptivos a permitir que los padres naturales vean al niño). Algunas (no todas) de las cortes del Estado de Nueva York harán cumplir (enforsar) el contrato si los padres adoptivos no permiten que los padres naturales vean al niño. Los padres naturales deben probarle al juez que su contacto continuo con el niño sería bueno para él (es decir, es lo mejor para el niño), además de de probarle la existencia del contrato de adopción abierta.

### ¿EN DÓNDE SE EFECTÚA LA ADOPCIÓN?

En Nueva York las adopciones se efectúan en la Corte de Sustituciones (Surrogates Court) o en la Corte de Familia (Family Court) del condado donde viven los padres adoptivos.

### ¿CUÁNTO CUESTA UNA ADOPCIÓN?

El gobierno paga todos los costos de la adopción, incluyendo los costos legales y los costos de la madre relacionados con el nacimiento del niño, en el caso de **Adopciones por Agencia** que involucran niños bajo el cuidado de hogares adoptivos (algunas veces llamada adopción subsidiada).

Es posible que los padres adoptivos tengan que asumir costos en el caso de **Adopciones Ejecutadas Privadamente**. El juez tiene que ser informado de estos costos, los cuales pueden incluir las tarifas de la agencia privada de adopción, costos legales y los costos de la madre relacionados con el nacimiento del niño.

LO BÁSICO:  
ADOPCIONES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

---

### **¿A QUIÉN SE LE PAGA POR UNA ADOPCIÓN?**

**Los niños no pueden ser comprados o vendidos.** Cualquier situación que tenga algún parecido a una compra o venta de niños será investigada intensamente y puede culminar con cargos criminales en Nueva York.

### **¿NECESITO A UN ABOGADO?**

Sí. Las leyes son difíciles de entender. Es muy difícil manejar las reglas y la cantidad de documentos que se tienen que preparar.

Para los padres naturales no es fácil tomar la decisión de renunciar a su niño. En Adopciones Ejecutadas Privadamente, los padres naturales también necesitarán un abogado para asegurarse que todos los procedimientos legales son cumplidos. El juez puede nombrar a un abogado para los padres naturales que proteja sus derechos.

### **¿QUIÉN LE PAGA A MI ABOGADO?**

Los abogados de los padres naturales y adoptivos son pagados por el gobierno, en el caso de adopciones de niño en hogares adoptivos (foster care).

Excepto cuando los padres adoptivos sean elegibles para servicios legales gratuitos, los padres adoptivos deben pagar su propio abogado, si se trata de adopciones de niños que no están en hogares adoptivos y que se efectúen a través de agencias privadas. Es posible que los padres adoptivos también tengan que pagar el abogado de los padres naturales.

### **¿QUIÉN PUEDE VER LOS ARCHIVOS DE LA ADOPCIÓN?**

**En Nueva York, los archivos de la adopción quedan cerrados (sealed).** Esto significa que ni el público, ni el niño adoptado, ni los padres adoptivos o naturales pueden tener acceso a los archivos de una adopción.

### **¿PUEDE UN NIÑO SER ADOPTADO SI LA PERSONA QUE BUSCA ADOPTARLO O UN MIEMBRO DE SU FAMILIA TIENE ANTECEDENTES CRIMINALES O ANTECEDENTES DE HABER DESCUIDADO O ABUSADO A UN NIÑO?**

Depende. Algunas condenas criminales por delitos graves (felony) pueden impedir que una persona adopte. Casi en todos los casos en que una persona tenga antecedentes de descuido o abuso de un niño, no podrá adoptar.

### **¿PUEDEN LOS PADRES NATURALES CAMBIAR DE OPINIÓN MÁS ADELANTE Y OBTENER QUE LE REGRESEN EL NIÑO?**

Si una corte ha revocado los derechos de paternidad de los padres naturales y éstos esperan mucho tiempo para pedirle a una corte de superior jerarquía que cambie la decisión de la corte inferior, los padres naturales no pueden deshacer la adopción.

El padre natural no puede cambiar de opinión y deshacer la adopción si, teniendo abogado, se presentó en corte y consintió a la adopción.

LO BÁSICO:  
ADOPCIONES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

---

Si el contrato de renuncia (surrender agreement) fue firmado fuera de una corte, el padre natural tiene solamente 45 días después de firmar la renuncia (surrender) para cambiar de opinión.

**¿PUEDO ACORDAR CON OTRA PERSONA QUE ELLA TENGA EL NIÑO POR MI Y ME LO ENTREGUE DESPUÉS DE QUE NASCA?**

Este tipo de contratos de paternidad y nacimiento (parenting and birthing agreements), también llamados contratos de paternidad sustituta (surrogate parenting agreements), no son obligatorios en Nueva York. Esto significa que una corte de Nueva York no obligará a la madre natural a entregar a su niño a otra persona solamente porque ella así lo acordó, a pesar de que el contrato conste por escrito.

**¿A QUIÉN DEBO CONTACTAR SI QUIERO ADOPTAR UN NIÑO A CARGO DE UN HOGAR ADOPTIVO (FOSTER CHILD) U OBTENER LOS NOMBRES DE AGENCIAS DE ADOPCIÓN LEGALES QUE ME PUEDAN AYUDAR A ENCONTRAR UN NIÑO PARA ADOPTAR?**

- Council on Adoptable Children 66 Broadway, Suite 820 New York, New York 10012 (212) 475-0222  
[www.coac.org](http://www.coac.org)
- New York State Adoption Service Office of Children & Family Services 1-800-345-KIDS (5437)  
[www.ocfs.state.ny.us/adopt](http://www.ocfs.state.ny.us/adopt)

LO BÁSICO:  
ADOPCIONES EN EL ESTADO DE NUEVA YORK

---

NOTAS:

## **FUENTES CONSULTADAS**

El Proyecto de Abogados Voluntarios de la Asociación de la Barra de Abogados de Brooklyn (The Brooklyn Bar Association Volunteer Lawyers Project) e inMotion agradecen a las siguientes agencias y organizaciones por su generosa contribución tanto con materiales escritos como con asesoría para asistir al Cross-Borough Collaboration en la preparación de los folletos *Lo Básico (The Basics Series)*.

## **AGENCIAS GUBERNAMENTALES MUNICIPALES, ESTATALES Y NACIONALES**

Administration for Children's Services, Parents' & Children's Rights Unit and Division of Legal Services

C-PLAN: Child Planning and Advocacy Now, Public Advocate's Office

New York City Department of Health

New York State Coalition Against Domestic Violence

New York State Department of Social Services

New York State Office for the Prevention of Domestic Violence

New York State Office of Court Administration

Social Security Administration

State of New York Unified Court System

U.S. Department of Justice, Immigration and Naturalization Service

U.S. Department of Justice, Violence Against Women Office

U.S. Department of State, Office of Children's Issues

## **ORGANIZACIONES**

Association of the Bar of the City of New York

Bronx Legal Services

The Door

The Family Center

Family Violence Prevention Fund

Lambda Legal Defense and Education Fund

Law Tek Media Group, LLC

The Legal Aid Society, New York City, Juvenile

Rights and Civil Divisions

Legal Information for Families Today (LIFT)

MFY Legal Services, Inc.

New York Association for New Americans, Inc.

(NYANA)

New York County Lawyers Association

New York Legal Assistance Group

New York State Bar Association

Pace University School of Law

Safe Horizon Domestic Violence Law Project

Sanctuary for Families Center for Battered

Women's Legal Services

South Brooklyn Legal Services

Urban Justice Center

Women's Prison Association